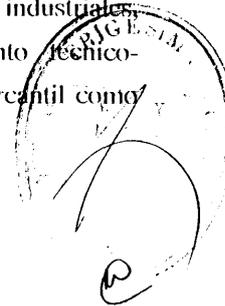




1 Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**  
2 **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA AISLAPOL S.A.**  
3  **AISLANTES POLITERMICOS CAPITULO PRIMERO.-**  
4 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**  
5 **ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la Compañía que se  
6 denominara AISLAPOL S.A. AISLANTES POLITERMICOS., la misma  
7 que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los  
8 Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía  
9 tendrá por objeto dedicarse a: Importación, exportación, distribución, compra,  
10 venta, comercialización, elaboración, reparación, producción,  
11 industrialización de: cubiertas, aislantes, cámaras frigoríficas, y sus accesorios  
12 complementarios, repuestos, maquinarias y equipos industriales eléctricos,  
13 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos  
14 mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos,  
15 equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en  
16 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y  
17 estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos plásticos para usos  
18 domésticos, industrial y comercial, máquinas y sus accesorios  
19 complementarios, instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos  
20 químicos , cosméticos, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia  
21 prima para aromas y sabores, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus  
22 más variados tipos, artículo de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos  
23 de cordelería, artículos de ferretería industrial, 2) Servicios de limpieza de toda  
24 clase de vehículos y automotores; 3) La concesión de plantas eléctricas,  
25 turbinas, motores de combustión interna; 4) a dar servicio de mantenimiento y  
26 reparación mecánica y/ o eléctrica de automotores, enderezada y pintada de  
27 los mismos; 5) La Compañía se dedicará a la importación, distribución, venta  
28 al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción,

1 montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda  
2 maquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus repuestos,  
3 repuestos, piezas y partes; 6) Importación, distribución, venta al por  
4 menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la  
5 construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos,  
6 partes y piezas; 7) Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y  
7 toda clase de maquinarias navales, así como también la construcción,  
8 reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e  
9 implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles,  
10 compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación,  
11 distribución, representación, modernización de maquinarias y motores  
12 marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria  
13 naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes,  
14 instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico,  
15 laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí,  
16 incluyendo todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de  
17 embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de transporte de  
18 diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de placer,  
19 pontones, casas flotantes, muelles rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,  
20 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y  
21 accesorios para las mismas; 8) Importar materia prima aislante y/o para  
22 producir, fabricar, industrializar, comercializar productos de aislamiento para  
23 la construcción o para embalaje o muebles o cajoneras o cualquier otro  
24 producto arquitectónico que se pueda producir; 9) Importación, compra, venta  
25 de toda clase de accesorios para la extinción de incendios; 10) La  
26 representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales,  
27 aéreas, nacionales, internacionales; 11) Brindar asesoramiento técnico-  
28 administrativo a toda clase de empresas; 12) A la actividad mercantil como



1 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de  
2 personas naturales y/o jurídicas; 13) Importación, venta, distribución de  
3 materiales de ferretería; 14) Se dedicará a través de terceros a prestar servicios  
4 de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles  
5 e inmuebles de investigación y custodia de valores; 15) Se dedicará a la  
6 compra y venta de materiales para la construcción; 16) Impresión,  
7 encuadernación, gravado y cualquier otro proceso industrial para la edición,  
8 por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones,  
9 cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter  
10 literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación  
11 cultural; 17) Construcción de toda clase de viviendas familiares o  
12 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,  
13 residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción  
14 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras  
15 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y  
16 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras  
17 de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puentes, aeropuertos, metal  
18 mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada  
19 para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles  
20 de ciudades a nivel provincial y nacional; 18) Producción de larvas de  
21 camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus  
22 fases como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies  
23 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,  
24 arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos  
25 pesquero, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o  
26 cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; 19)  
27 Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café,  
28 cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y

comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de

personas naturales y/o jurídicas;



1 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en  
2 el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la  
3 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias  
4 en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**  
5 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El  
6 capital Autorizado de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS**  
7 **DOLARES** de Estados Unidos de América, el Capital Suscrito es de  
8 **OCHOCIENTOS DOLARES** Estados Unidos de América, dividido en  
9 **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,  
10 capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de  
11 accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán enumeradas del  
12 cero cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y  
13 Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o  
14 certificado provisional se extraviare, deteriorare destruyere, la compañía podrá  
15 anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días  
16 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de  
17 la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última  
18 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno  
19 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al  
20 título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es  
21 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas  
22 Generales, en consecuencia cada acción liberada de derecho a un voto, en  
23 dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotaran  
24 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran también traspasos  
25 de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La  
26 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no  
27 estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas  
28 certificados provisionales o nominativos.- **ARTICULO DECIMO**

APR 23 1963

Registro Mercantil

1 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital,  
2 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.  
3 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los estatutos y  
4 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de  
5 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley  
6 de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
7 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO**  
8 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General,  
9 que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se  
10 ejecutara a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de  
11 acuerdo a los términos que se indican en los Presentes estatutos.-  
12 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los  
13 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULOS DECIMO**  
14 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro  
15 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
16 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente  
17 General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
18 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de  
19 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán  
20 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**  
21 **SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier  
22 tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su  
23 iniciativa o a pedido de un numero de accionistas que represente por lo menos  
24 el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser  
25 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**  
26 **SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se  
27 trata de primera convocatoria la concurrencia de un numero de accionistas que  
28 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se



EL DIRECTOR GENERAL  
D. [Nombre]

1 hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y  
2 siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que  
3 habrá quórum con el número de accionistas que concurren.- **ARTICULO**  
4 **DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas  
5 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-  
6 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias,  
7 luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del  
8 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general  
9 y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades  
10 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y por  
11 último, se efectuarán las elecciones es que corresponden hacerlas en ese  
12 periodo según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas  
13 Generales el Presidente y actuara como secretario el Gerente General,  
14 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-  
15 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias  
16 y Extraordinarias se trataran los asuntos que específicamente se hayan  
17 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**  
18 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple  
19 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo  
20 aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción  
21 las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los  
22 accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta  
23 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el  
24 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las  
25 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen  
26 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos  
27 entran de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán  
28 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes

1 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el  
2 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas  
3 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se han realizado con la  
4 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo  
5 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**  
6 **VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria  
7 pueda acordar validamente la transformación, la fusión, la disolución  
8 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de  
9 liquidación, la convalidación y en general, cualquier, cualquier modificación  
10 de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en  
11 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital  
12 social pagado, Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum  
13 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá  
14 demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la  
15 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así  
16 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver  
17 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos  
18 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO**  
19 **SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a)  
20 Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,  
21 quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser  
22 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o mas comisarios quienes duraran  
23 dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán  
24 ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el  
25 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)  
26 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el  
27 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autoriza la  
28 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes



1. Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

2. Firma y nombre del representante legal: \_\_\_\_\_

1 inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Acordar la disolución o  
2 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del  
3 prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; **h)** Elegir al liquidador de la  
4 sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de  
5 conformidad con los presentes estatutos; y **j)** Resolver los asuntos que le  
6 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la  
7 Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y  
8 deberes del Gerente General y Presidente; **a)** Ejercer individualmente la  
9 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar  
10 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,  
11 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda  
12 clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos  
13 Estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar los  
14 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas  
15 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles;  
16 **e)** Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o  
17 comercial que obligue a la Compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores,  
18 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,  
19 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores  
20 del personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
21 de la Junta General de Accionistas; **h)** Súper vigilar la contabilidad, archivo y  
22 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus  
23 dependencias; **i)** Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, **j)**  
24 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos  
25 de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del  
26 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas  
27 facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El  
28 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)**

inmuebles de propiedad de la

liquidación de la compañía

1 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y  
2 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.  
3 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de  
4 la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente  
5 General o al Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo  
6 anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes  
7 del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de  
8 la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO ARTICULO**  
9 **TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la  
10 Ley de Compañías, en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a cargo del  
11 Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**  
12 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de  
13 la manera siguiente: los señores señor **ERNST ADOLF LINGEN CRUZ**, ha  
14 suscrito **QUINIENTAS SESENTA** acciones ordinarias y nominativas de un  
15 dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de  
16 ella; y, **JUAN CARLOS LINGEN PAREDES**, ha suscrito **DOSCIENTOS**  
17 **CUARENTA** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha  
18 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme  
19 consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Los accionistas  
20 pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que  
21 han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagaran en numerario.- **CUARTO:**  
22 queda expresamente autorizado el Abogado **JORGE LUIS GARCES**  
23 **LUCAS**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para  
24 obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del  
25 Registro Unico de Contribuyentes. Agregue usted señorita Notaria, el  
26 Certificado de Cuenta de Integración de Capital. **f) Ilegible.-** Abogado  
27 **JORGE LUIS GARCES LUCAS.-** Registro Diez mil Ochocientos setenta y  
28 siete.- Guayaquil.- (hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los



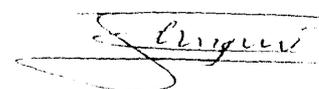
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

1 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y

2 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.

1 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se  
2 eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.-  
3 Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a los  
4 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y  
5 firman en unidad de acto, conmigo la Notaria.- Doy fe.

6  
7  
8  
9 **ERNST ADOLF LINGEN CRUZ,**  
10 C.C. 0900833104  
11 C.V. 070-0364

12  
13  
14   
15 **JUAN CARLOS LINGEN PAREDES**  
16 C.C. 0908401854  
17 C.V. 121-0005

18  
19  
20   
21  
22  
23 **LA NOTARIA**

24  
25  
26 Se otorgó ante mi, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, SUPLENTE  
27 DEL Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario  
28 Trigésimo del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta  
PRIMERA COPIA CERTIFICADA. Que sello y firmo en la ciudad  
de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.



  
Ab. Wendy Maria Vera Rios  
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

otorgantes se afirman en el  
eleva a Escritura Pública



NUMERO DE REPERTORIO: 16.174  
 FECHA DE REPERTORIO: 15/08/2007  
 HORA DE REPERTORIO: 16:49



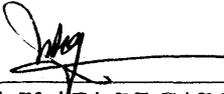
**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
 1-. **Certifica:** que con fecha diecisiete de Agosto del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0005197, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi De Aguirre, el 7 de agosto del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: AISLAPOL S.A. AISLANTES POLITERMICOS, de fojas 93.983 a 93.999, Registro Mercantil número 16.810. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.

ORDEN: 40174



REVISADO POR:  
 H



  
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
 REGISTRADORA MERCANTIL  
 DEL CANTON GUAYAQUIL

# banco territorial

Banqueros desde 1886

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL  
NUMERO.- 616-4 JULIO 19 DEL 2007



Certificamos que hemos recibido de:

Ernst Adolf Lingen Cruz .....\$ 140.00  
Juan Carlos Lingen Paredes .....\$ 60.00

\*\*\*\*\*SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES\*\*\*\*\*

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“ AISLAPOL S.A. AISLANTES POLITERMICOS “

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

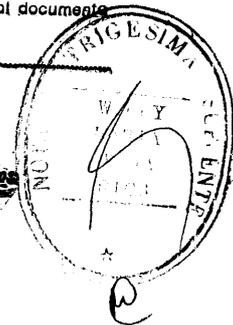
BANCO TERRITORIAL

  
FIRMA AUTORIZADA

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial Reformada por el Decreto Supremo número 2388 del 31 de Marzo de 1978 D.O.Y. P. que la fotocopia procedente que consta de 2 fojas es exacta al documento que se me exhibió.  
Guayaquil:

19 SEP 2007

Ab: Wendy Maria Verg Rios  
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE





Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0016182

Guayaquil, 19 SEP 2007

Señor Gerente  
**BANCO TERRITORIAL**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AISLAPOL S.A. AISLANTES POLITERMICOS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE  
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Jackeline.